

Pautas para la recepción, orientación y derivación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación en el ámbito laboral y educativo.

Aprobado por resolución 55 Consejo de FIC del 21/10/2021.

OBJETIVO

El objetivo es determinar el marco de acción a seguir ante las situaciones de violencia, acoso y discriminación que se den entre personas vinculadas a la Facultad de Información y Comunicación (FIC) de la Universidad de la República (Udelar).

MARCO NORMATIVO

Estas pautas se basan en las diversas normativas vigentes en nuestro país y en convenciones internacionales y se rigen por la definiciones establecidas en el Artículo 3° (Definiciones), de la Ordenanza de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación¹.

ALCANCE

Este documento incluye al funcionariado docente y TAS, becarios/as, pasantes y estudiantes de grado y posgrado en ejercicio de sus tareas laborales o estudiantiles y de graduados/as en el marco del cumplimiento de actividades dentro del cogobierno universitario de la FIC en todo el territorio nacional. También abarca las situaciones que se generen en virtud de un vínculo generado o mantenido a través de la FIC, más allá del lugar físico o medio virtual en el que se produzcan.

Dentro de la Facultad se podrá asesorar y derivar a las personas denunciantes. Siempre se puede presentar la denuncia directamente al órgano central que Udelar designe sin pasar a través de la institucionalidad creada en la FIC.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

Aunque en la FIC no se tratarán casos por no contar con un equipo técnico, durante todos los procesos de atención y derivación ante casos de violencia, acoso y discriminación, las personas involucradas deben seguir los principios establecidos en el Artículo 4° (Principios) de la Ordenanza de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación².

¹<https://udelar.edu.uy/portal/wp-content/uploads/sites/48/2021/02/Ordenanza-de-actuacion-ante-situaciones-de-violencia-acoso-y-discriminacion-1.pdf>

²<https://udelar.edu.uy/portal/wp-content/uploads/sites/48/2021/02/Ordenanza-de-actuacion-ante-situaciones-de-violencia-acoso-y-discriminacion-1.pdf>

CONFORMACIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN ASESORA DEL SERVICIO

La FIC asignará³ al Comité de Calidad con Equidad de Género las competencias de Comisión Asesora del Servicio en materia de Políticas de actuación y prevención ante el acoso, la violencia y la discriminación definidas en el Artículo 9° (Comisiones Asesoras de los Servicios Universitarios) de la Ordenanza central a los efectos de no generar una nueva figura. El cometido de la comisión será asesorar en aspectos específicos relativos a la aplicación en el servicio de las políticas definidas por los órganos centrales en materia de violencia, acoso y discriminación.

REFERENTES DEL SERVICIO

A partir de la entrada en vigencia de estas pautas internas de la FIC se crea la figura de referentes del servicio Artículo 11° (Referentes de Servicios).

Estos referentes serán designados por el Consejo de la FIC y deberán ser dos en simultáneo. Deberá asegurarse que las personas referentes pertenezcan a diferentes órdenes, considerando aquí el funcionariado TAS. En el proceso de selección se priorizará que las personas cuenten con sensibilización y/o formación en perspectiva de género e interseccionalidad, violencia, acoso y discriminación en el ámbito educativo y laboral.

Tendrán como cometidos la atención de consultas y la recepción y seguimiento de denuncias que se inicien en el servicio, así como la coordinación, con la Unidad central sobre violencia, acoso y discriminación en adelante Unidad central, de las tareas de prevención y actuación en la materia.

PREVENCIÓN

Para la prevención de prácticas violentas y discriminatorias y la promoción de un clima favorable para el desarrollo pleno de todas las personas que se vinculan en la FIC, trabajará la Comisión asesora del servicio (Comité de Calidad con Equidad de Género) de forma articulada con los y las referentes del servicio.

La prevención requiere de una correcta difusión y promoción de los mecanismos de consulta y denuncia, entre otras acciones, que fomenten una vida libre de violencia basada en género y discriminación en la FIC.

Se incluirán en estas acciones preventivas la difusión de mecanismos estatales de derivación y respuesta ante casos de violencia doméstica. Por ejemplo el servicio telefónico Servicio telefónico de orientación a mujeres en situación de Violencia Doméstica desde teléfonos fijos: 0800 4141 y desde celulares: *4141.

³Debido a que la asignación definida por la ordenanza es similar a la que tiene el Comité con Equidad de género entendemos que no es necesario duplicar la institucionalidad vigente capitalizando así las designaciones existentes.

También se entiende como fundamental el trabajo en red con otros espacios vinculados a la temática dentro y fuera de la Udelar, y la participación en intercambios que colaboren con la política central de la Universidad.

RECEPCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN

Los casos de violencia, acoso y discriminación en el ámbito laboral y educativo y de cogobierno que se den en la FIC serán derivados para su abordaje a la Comisión Central de Prevención y Actuación ante el Acoso y la Discriminación (CPAAD) de la Udelar.

Ante consultas por situaciones de violencia doméstica, las personas referentes del servicio brindarán información sobre los mecanismos estatales de respuesta, con el objetivo de realizar una primera orientación y derivación responsable.

PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

El procedimiento de consulta se realizará según al Artículo 12 de la Ordenanza (Procedimiento de Consulta). La persona que crea que puede estar enfrentándose a una situación de violencia, acoso y discriminación podrá realizar una consulta ante la Unidad central, o personas referentes del servicio, a fin de obtener asesoramiento. El/La referente que reciba la consulta deberá agendar una entrevista con la persona consultante dentro del plazo de cinco días hábiles.

Posibles ámbitos de recepción de consultas/denuncias:

Se podrá plantear una situación de acoso, violencia y/o discriminación en distintos ámbitos:

- Ante el Equipo Técnico de la CCPAAD.
- Ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Ante referentes del servicio.

PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

Según el artículo 14 (Presentación de denuncias).

Las denuncias de situaciones de violencia, acoso y discriminación pueden presentarse ante la Unidad central o ante las y los referentes del servicio. Las denuncias deberán formalizarse por escrito mediante nota, formulario o acta, que en cualquier caso deberá ser suscripta por la persona denunciante.

La persona interesada podrá optar por plantear la denuncia ante las autoridades del Servicio solicitando que se disponga un procedimiento disciplinario, lo que será evaluado por las autoridades competentes.

Cuando la denuncia se presente ante el o la referente de servicio, este deberá

remitirla a la Unidad central dentro del plazo de 24 horas hábiles. Al momento de la recepción de la denuncia, se dejará constancia en la misma de la fecha de recepción, suscripta por el o la referente que la recibe, quien deberá en este acto entregar un recibo de la denuncia que contenga la información imprescindible para efectuar un seguimiento del trámite.

La información vinculada al protocolo central sobre los procedimientos o mecanismos puede ser contestada por correo electrónico por las personas referentes del servicio. De acuerdo a las situaciones se podrá evaluar de mutuo acuerdo realizar un encuentro presencial.

Si la persona denunciante o consultante lo desea, puede hacer todo el proceso o parte del mismo acompañada por una persona de su elección.

TRÁMITE DE LA DENUNCIA

Una vez que se comienza el trámite de la denuncia se rige por los artículos 15 (Trámite de la denuncia) y 16 (Finalización del Procedimiento).

SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS

Como parte de sus competencias, las personas referentes del servicio realizarán el seguimiento de denuncias que se inicien en este así como la coordinación, con la Unidad central, de las tareas de prevención y actuación en la materia.

Las consultas por violencia doméstica también serán registradas, garantizando la confidencialidad de las personas consultantes y derivadas.



